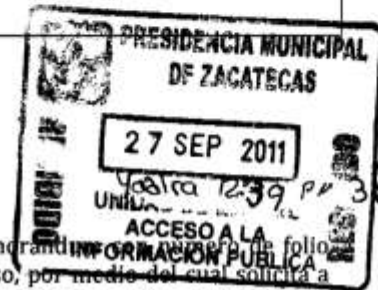


DE: LIC. Y L.C. ROBERTO MUÑOZ ROMERO  
PARA: C. JOSE ALFREDO SOTO VARGAS  
ZACATECAS, ZAC., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011  
REF. NUMERO 22/2011

**MEMORANDUM**

**JOSE ALFREDO SOTO VARGAS  
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE Y  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**



Por este conducto me permito dar contestación a su memorandum de folio 238/2011 de fecha catorce de septiembre del año en curso, por medio del cual solicita a esta Tesorería de mi cargo información detallada sobre el diseño, montos, requisitos de acceso, ejecución y beneficiarios de los programas de subsidio, condonaciones, exenciones, estímulos o cualquier otro beneficio fiscal, permitiéndome informarle lo siguiente:

Los programas de subsidio, condonaciones, exenciones, estímulos o cualquier otro beneficio fiscal con el que cuenta la Dirección de Ingresos en Materia de Impuestos, Derechos o Productos en el que se describe los montos, requisitos de acceso, ejecución y beneficiarios, siendo los siguientes:

**IMPUESTO PREDIAL:** El Artículo 3 de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2011 contempla las siguientes bonificaciones o descuentos mismo que a continuación se transcribe:

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

A los contribuyentes que paguen durante el mes de enero, se les bonificara un **18 %**; a los que paguen durante el mes de febrero, un **13 %**; y a los que paguen en marzo, el descuento será del **8%**, del impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un **10 %** adicional durante todo el año, sobre la vivienda que habiten del entero a pagar en el ejercicio fiscal 2012. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero, febrero y marzo y, en ningún caso, podrán exceder del **28 %**.

Por otro lado el artículo 13 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, contempla la exención del pago del impuesto predial para aquellos bienes de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, o que formen parte del Patrimonio de los Organismos Descentralizados de carácter Federal, Estatal y Municipal siempre que se

destinen a la infraestructura, reservas, unidades industriales o estén directamente asignados o afectos a la exploración, explotación, transformación, distribución o que se utilicen en las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetivos relacionados con la explotación de recursos naturales y la prestación de servicios, así como de los partidos políticos en los términos de los Códigos Federal Electoral y Electoral del Estado.

No quedan comprendidos entre los bienes a que se refiere el párrafo anterior los inmuebles que los organismos descentralizados utilicen para oficinas administrativas, o en general para propósitos distintos a los de su objeto.

#### **IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:**

El Ayuntamiento de la Capital por conducto de su cabildo autorizó al Municipio de Zacatecas otorgue un subsidio hasta del **100 %** en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles dentro del programa de regularización de asentamientos irregulares que se lleva a cabo en coordinación con **COPROVI** y **CORETT**, para aquellos sujetos obligados cuyos bienes inmuebles rebasen los límites de superficie y construcción previstos en el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal Vigente en la entidad de igual forma, se exenta del pago de derechos por concepto de certificación de planos y firmas a dichos organismos, convenios de coordinación, celebrados en fecha once y veinticinco de febrero del año dos mil once.

Por otro lado el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, regula la procedencia de la tasa del **0%** en materia del impuesto sobre adquisición de inmuebles, tratándose de operaciones que tengan por objeto la adquisición de unidades habitacionales con una superficie hasta de ciento cinco metros cuadrados y hasta sesenta metros de construcción con predominio de las siguientes características: cimientos de piedra, muros de adobe, block o tabique, aplanados de mezcla, pintura vinílica, techo de bóveda con vigas prefabricadas o loza maciza de 10 cms. pisos de cemento o loseta vinílica.

Además de lo anterior el artículo 43 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, contempla la exención del pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles para aquellas adquisiciones que hagan la Federación, el Estado o los Municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, así como las adquisiciones por los estados extranjeros en caso de reciprocidad.

Tampoco se pagará el impuesto en las adquisiciones que realicen las Asociaciones Religiosas constituidas en los términos de la Ley de la materia, siempre que, en este último caso, la adquisición se realice dentro de los seis meses siguientes a su registro constitutivo.

**DERECHOS POR REGISTRO DE NACIMIENTO** El Artículo 19 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 contempla la exención de derechos en materia de registro de nacimientos, reconocimientos y matrimonios derivados de las campañas de regularización

de estado civil de las personas, que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Beneficiarios del programa las personas que sean notoriamente de escasos recursos económicos, previo estudio socioeconómico.

**DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES** El Artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 contempla la exención de derechos en materia de servicio de panteones, para aquellas personas que sean notoriamente de escasos recursos, pudiéndose realizar descuentos de hasta el **100%**, autorizado por la Tesorería Municipal y sustentado en un estudio socioeconómico elaborado por el área correspondiente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, quedando de usted para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

  
**EL DIRECTOR DE INGRESOS**

c.c.p.- Archivo.